CRISTÓBAL RODRIGUEZ GALLARDO (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: fd09a5cd80c8c03d656f194b1bdc9537

B A N D O

FIESTAS DE NAVIDAD Y COTILLONES DE FIN DE AÑO 2026-2027

Con motivo de las próximas Fiestas Navideñas se desarrollan celebraciones, promovidas por particulares o entidades, que conllevan la concentración de un elevado número de personas. Dada la proliferación cada vez más frecuente de actividades y espectáculos de este tipo, y en especial de las denominadas **FIESTAS DE NAVIDAD** (24 de diciembre de 2026) y **COTILLONES DE FIN DE AÑO** (31 de diciembre de 2026), se hace imprescindible regular las condiciones técnicas y de seguridad que deben reunir los establecimientos y espacios en que se celebren, con objeto de salvaguardar la seguridad y los derechos de las personas asistentes.

Todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEPARA); en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario; en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; en el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; y en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en esta materia; así como atendiendo a las indicaciones trasladadas a los Ayuntamientos de la provincia por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén mediante escrito de 7 de octubre de 2026.

SE HACE SABER

Que es obligatoria, conforme a la legislación vigente, la obtención de la preceptiva **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PREVIA**, con antelación suficiente a la celebración del evento.

De acuerdo con el artículo 6.5 de la LEPARA, corresponde a este Ayuntamiento autorizar la celebración de espectáculos públicos o el desarrollo de actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario no sujetos a intervención autonómica, en establecimientos no destinados o previstos para albergar dichos eventos o cuando se pretenda su celebración en vías públicas o zonas de dominio público del término municipal. Asimismo, conforme al artículo 6.2 de la LEPARA, el artículo 7.1.b) del Decreto 155/2018 y los artículos 6.2 y 11.3 del Decreto 195/2007, corresponde al Ayuntamiento otorgar la autorización previa de instalación de estructuras desmontables o portátiles y establecimientos eventuales destinados a estos eventos.

Por ello, se hace necesario ordenar y unificar la tramitación administrativa de tales actividades, al objeto de que, sin menoscabo de las funciones de control y vigilancia que competen a los órganos de la Administración, se logre la debida celeridad en la tramitación de las solicitudes o, en su caso, su denegación motivada por incumplir los requisitos que se recogen en el presente BANDO.

PRIMERO. - Ámbito de aplicación.

Cód. Validación: 33A5F9XZGK6DQWYALFS6ZG2DX
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

El presente Bando establece los requisitos que deben cumplir las personas o entidades promotoras de Fiestas de Navidad, Cotillones de Fin de Año y cualquier otro espectáculo o actividad recreativa

de carácter ocasional o extraordinario que se celebre con motivo de estas fiestas, tanto en establecimientos públicos cuya licencia municipal o declaración responsable de apertura no ampare ni prevea expresamente la celebración de este tipo de actividades, como en establecimientos o espacios que carezcan de ella, estructuras desmontables o portátiles, vías públicas o zonas de dominio público.

Quedan excluidas de la necesidad de disponer de autorización municipal las celebraciones de **CARÁCTER ESTRICTAMENTE FAMILIAR O PRIVADO**, siempre que en su desarrollo no exista ánimo de lucro. No obstante, los recintos, locales y establecimientos donde se realicen deberán reunir las condiciones de seguridad exigidas por la legislación sectorial, y la producción de ruidos deberá mantenerse dentro de los límites que exigen la convivencia ciudadana, el respeto a los demás y la normativa vigente en materia de ruido.

Se prohíbe la celebración de este tipo de festejos en locales de edificios compartidos con viviendas. Quedarán totalmente prohibidas y serán inmediatamente **DESALOJADAS** todas aquellas celebraciones que se pretendan desarrollar en **NAVES INDUSTRIALES** u otros espacios sin autorización previa y sin reunir las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruidos que se determinan en el Código Técnico de la Edificación y demás normativa aplicable.

SEGUNDO. - Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica, en la dirección: **https://pts.castillodelocubin.es/opencms/opencms/sede**

Tal y como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a presentar la solicitud electrónicamente las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **11 de diciembre de 2026**. No se tendrán en cuenta las solicitudes registradas fuera del plazo establecido.

Si en la documentación presentada se observaran deficiencias, estas deberán ser subsanadas en el plazo de 2 días naturales a partir de la fecha de su notificación a la persona promotora, con fecha límite del **15 de diciembre de 2026**.

Con fecha **15 de diciembre de 2026** se procederá a comunicar a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén las autorizaciones concedidas por este Ayuntamiento, a efectos de la campaña de vigilancia e inspección que la Junta de Andalucía tenga prevista.

TERCERO. - Tipos de establecimientos y documentación a aportar.

A) ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA O DECLARACIÓN RESPONSABLE EN VIGOR QUE AMPARE ESTAS CELEBRACIONES (establecimientos de esparcimiento, salas de fiesta y discotecas).

NO estarán sujetos a la obtención de autorización, siempre que no se modifiquen las condiciones de la licencia o título habilitante (superficie, aforo, medidas contra incendios, horario, etc.), si bien

Cód. Validación: 33A5F9XZGK6DQWYALFS6ZG2DX
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

deberán comunicar al Ayuntamiento (Área de Seguridad Ciudadana) la celebración del evento, adjuntando la siguiente documentación:

a) Copia auténtica del DNI o NIF de la persona física o jurídica titular de la licencia, de ser esta la promotora del evento.

b) Copia auténtica del DNI o NIF de la persona física o jurídica promotora del evento, cuando no sea titular de la licencia.

c) Copia auténtica de la licencia municipal de apertura o del título habilitante equivalente.

d) Copia auténtica de la póliza del seguro de responsabilidad civil exigido por el artículo 14.c) de la LEPARA, conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril (según su Anexo, atendiendo al aforo autorizado y a la actividad), y recibo justificante de su pago, cuando la persona solicitante sea la titular de la licencia.

e) Cuando la persona promotora no sea la titular de la licencia: autorización de la persona titular para dicha actividad y póliza de seguro de responsabilidad civil a su nombre en los términos del apartado anterior, con el recibo justificante de su pago.

f) Declaración responsable suscrita por la persona titular de la licencia o, en su caso, promotora, en la que haga constar expresamente que el aforo máximo previsto no será superior al autorizado por la licencia en vigor, y que las entradas que se vendan estarán debidamente numeradas, siendo el número 1 la primera entrada vendida y el número del aforo máximo autorizado la última.

g) Copia auténtica del contrato suscrito con una empresa de seguridad autorizada e inscrita en el Ministerio del Interior, en los supuestos en que sea obligatorio el servicio de vigilancia conforme al artículo 16 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, con la dotación mínima prevista en su artículo 15 (en la redacción dada por el Decreto 258/2007, de 9 de octubre):

- Un vigilante de seguridad, para un aforo autorizado de 300 a 450 personas.
- Dos vigilantes de seguridad, para un aforo autorizado de 451 a 750 personas.
- Tres vigilantes de seguridad, para un aforo autorizado de 751 a 1.000 personas.
- Cuatro vigilantes de seguridad, para un aforo superior a 1.000 personas.

h) En caso de preverse el montaje de instalaciones adicionales (escenarios, torretas de sonido o iluminación, carpas o estructuras similares), proyecto de instalación y certificado de seguridad y solidez del montaje suscritos por personal técnico competente, y visados cuando proceda por su Colegio Profesional, acreditativos del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad conforme al artículo 10 de la LEPARA y al artículo 6 del Decreto 195/2007, de 26 de junio.

B) ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA O DECLARACIÓN RESPONSABLE EN VIGOR QUE NO AMPARE EXPRESAMENTE ESTAS CELEBRACIONES (salones de celebraciones, restaurantes, hoteles, bares, pubs y otros establecimientos de pública concurrencia).

La actividad recreativa a desarrollar con motivo de las Fiestas de Navidad y de Fin de Año tiene la calificación de actividad de carácter extraordinario, sujeta a autorización de este Ayuntamiento, y le son exigibles los requisitos de los artículos 10 a 12 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, y, en su caso, las disposiciones sobre planes de autoprotección del Real Decreto 393/2007, de 23 de

Cód. Validación: 33A5F9XZGK6DQWYALFS6ZG2DX
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección. El control y seguimiento corresponde al Ayuntamiento.

La persona titular de la licencia o, en su caso, la persona promotora, deberá aportar junto a la solicitud de autorización la siguiente documentación:

a) Copia auténtica del DNI o NIF de la persona física o jurídica titular de la licencia, de ser esta la promotora del evento.

b) Copia auténtica del DNI o NIF de la persona física o jurídica promotora del evento, cuando no sea titular de la licencia.

c) Copia auténtica de la póliza del seguro de responsabilidad civil exigido por el artículo 14.c) de la LEPARA, conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril (según su Anexo, atendiendo al aforo solicitado y a la actividad), y recibo justificante de su pago.

d) Cuando la persona solicitante no sea la titular de la licencia, autorización de esta para dicha actividad.

e) Certificado emitido por personal técnico competente, con memoria descriptiva y planos de situación y detalle, que acredite la adecuación del establecimiento a la actividad pretendida y el cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales que garanticen la seguridad, higiene, condiciones sanitarias, accesibilidad y confortabilidad de las personas, vibraciones y nivel de ruidos, ajustándose a las disposiciones sobre protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de protección del medio ambiente y accesibilidad, con especial mención al aforo previsto.

f) En caso de preverse el montaje de instalaciones adicionales (escenarios, torretas de sonido o iluminación, carpas o estructuras similares), proyecto de instalación y certificado de seguridad y solidez del montaje en los términos indicados en el apartado A) h).

g) Declaración responsable suscrita por la persona titular de la licencia o, en su caso, promotora, en la que haga constar expresamente que el aforo máximo previsto no será superior al autorizado por el Ayuntamiento, y que las entradas que se vendan estarán debidamente numeradas, siendo el número 1 la primera entrada vendida y el número del aforo máximo autorizado la última.

h) Copia auténtica del contrato con empresa de seguridad autorizada e inscrita en el Ministerio del Interior, en los supuestos y con la dotación mínima de vigilantes indicados en el apartado A) g).

i) Plan de Autoprotección conforme al Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, si la instalación cuenta con una capacidad o aforo igual o superior a 2.000 personas, con una altura de evacuación igual o superior a 28 m, o presenta un especial riesgo.

C) ESTABLECIMIENTOS O ESPACIOS SIN LICENCIA DE APERTURA, ESTRUCTURAS DESMONTABLES O PORTÁTILES, ESTABLECIMIENTOS EVENTUALES, VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO.

La celebración de estos eventos requerirá autorización municipal conforme al artículo 6.5 de la LEPARA y al Decreto 195/2007, de 26 de junio, debiendo aportarse, además de la documentación indicada en los apartados B) a), b), c), g), h) e i):

Cód. Validación: 33A5F9XZGK6DQWYALFS6ZG2DX
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

a) Proyecto de instalación y certificado de seguridad y solidez realizados por personal técnico competente, que acrediten que la instalación reúne las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y que se ajusta a las disposiciones sobre protección contra incendios y al Código Técnico de la Edificación.

b) Acreditación del cumplimiento de la normativa ambiental vigente que resulte de aplicación.

c) En el caso de vías públicas o zonas de dominio público, la correspondiente solicitud de ocupación del dominio público.

CUARTO. - Contenido de la autorización y horario.

Las autorizaciones que conceda el Ayuntamiento tendrán carácter eventual y duración determinada, limitada a los días **24 y 31 de diciembre de 2026**, con horario de cierre como máximo a las **07:00 horas del día siguiente**.

Conforme a los artículos 7.1 y 12.1 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, en relación con el artículo 8 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, la resolución municipal de autorización contendrá, como mínimo: los datos de la persona titular u organizadora; la descripción del espectáculo o actividad y su denominación según el Catálogo; el período de vigencia; el tipo de establecimiento público y su denominación conforme al Catálogo; el aforo máximo permitido; el horario de apertura y cierre; la edad de admisión de las personas usuarias y las demás condiciones específicas de admisión.

QUINTO. - Condiciones generales a las que quedan sujetas las autorizaciones.

1. En la entrada de los establecimientos o espacios autorizados se colocará, en lugar visible, un cartel indicativo del **AFORO MÁXIMO PERMITIDO** y del horario autorizado, quedando expresamente prohibida la venta de localidades o la admisión de personas en número superior al autorizado.

2. En aplicación del artículo 3 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, queda prohibido el acceso y la permanencia de personas menores de dieciséis años en los establecimientos especiales de hostelería con música y en los establecimientos de esparcimiento, así como en los demás supuestos que establezca dicha norma, salvo en los casos en que la normativa expresamente lo permita.

3. Está prohibida la venta o suministro de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años, conforme a la normativa vigente en materia de prevención y asistencia en materia de drogas.

4. Deberá disponerse del servicio de vigilancia en los supuestos previstos en el artículo 16 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, y del seguro obligatorio de responsabilidad civil previsto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, vigentes durante toda la celebración.

5. Si la instalación cuenta con una capacidad o aforo igual o superior a 2.000 personas, con una altura de evacuación igual o superior a 28 m, o presenta un especial riesgo, resultará aplicable el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, debiendo elaborarse un Plan de Autoprotección para la actividad.

Cód. Validación: 33A5F9XZGK6DQWYALFS6ZG2DX
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

6. Las personas organizadoras deberán ofrecer al público toda la información necesaria sobre la autorización municipal concedida y las condiciones del evento (aforo, horario y edad de admisión).

SEXTO. - Prohibiciones y régimen sancionador.

Quedan prohibidas las Fiestas de Navidad del 24 de diciembre y los Cotillones de Fin de Año del 31 de diciembre de 2026 que no se ajusten a los requisitos exigidos por la legislación vigente, carezcan de la correspondiente autorización municipal o no respeten las condiciones establecidas en ella, lo que dará lugar a la inmediata suspensión del evento y, en su caso, clausura del establecimiento por los Agentes de la Autoridad competentes, así como a la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme a los artículos 18 y siguientes de la LEPARA.

La relación de eventos autorizados para el 24 y el 31 de diciembre de 2026 se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - Recomendaciones a la ciudadanía.

Se aconseja a la ciudadanía que, antes de adquirir entradas o acudir a fiestas o cotillones de carácter ocasional o extraordinario, se asegure de que cuentan con la preceptiva autorización municipal, pudiendo consultar para ello la relación publicada por el Ayuntamiento. Asimismo, se recuerda a las personas organizadoras su obligación de ofrecer toda la información y publicidad necesaria sobre la autorización y las condiciones del evento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Castillo de Locubín, en la fecha que consta al margen de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Cód. Validación: 33A5F9XZGK6DQWYALFS6ZG2DX
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6